



SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Registro de Nombramientos
Libro: P-14 Folio: 151 Cuadros: 71
Fecha de Ingreso: 7-9-2016

ACUERDO INTERNO AI-71-2016

Guatemala, 7 de septiembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, es función de la Secretaría General de la Presidencia de la República, tramitar los asuntos de Gobierno del Despacho del Presidente, con auxilio del personal administrativo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo No. 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2016, establece que el bono extraordinario se refiere a cualquier asignación monetaria que se otorgue por única vez al año, sin contravenir las normas de control y contención del gasto que se encuentren vigentes y en consideración a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la normativa indicada, la Secretaría General de la Presidencia de la República ha cumplido con el estudio técnico, presupuestario y viabilidad ante el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y contar con la aprobación de la Oficina Nacional de Servicio Civil, según Resolución D-2016-1089 de fecha 6 de septiembre de 2016, resolución que considera procedente la asignación del "Bono único y extraordinario para el personal que conforma la Secretaría General de la Presidencia de la República, equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario".

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 8 y 9 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 4, 10, 31, 32 numeral 13), 91 de la Ley de Servicio Civil; 1 y 8 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

Artículo 1. Asignar Bono único y extraordinario para el personal que conforma la Secretaría General de la Presidencia de la República, equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario, para los sesenta y nueve (69) trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" activos de la Secretaría General de la Presidencia, a la fecha de emisión del presente Acuerdo.

Artículo 2. El bono se otorgará en el porcentaje determinado en el artículo anterior, sin aplicarle descuento alguno de conformidad con la Ley.


Artículo 3. El presente Bono Único y Extraordinario se otorgará en el mes de septiembre de 2016.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE


CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE




Lic. Otto Cecilio Mayén Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA